

# EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

## Identificación del título

**Denominación:** Máster Universitario en Movimientos Migratorios en el Siglo XXI: Conceptos, Realidades y Acciones por la Universidad de Girona

**Universidad/des:** Universidad de Girona

**Centro/s:**

- Facultad de Educación y Psicología

**Rama:** Ciencias Sociales y Jurídicas

## Introducción

Para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, el artículo 35 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que las universidades han que tener la autorización pertinente de la comunidad autónoma y obtener la verificación del Consejo de Universidades por la cual el plan de estudios correspondiente se ajusta a las directrices y las condiciones establecidas por el Gobierno.

Estas condiciones se concretan en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En este sentido, la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido junto con el resto de agencias que cumplen los criterios establecidos en el artículo 24.3 de dicho Real Decreto, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en el Marco para la verificación, el seguimiento, la modificación y la acreditación de los títulos oficiales (MVSMA) de AQU Catalunya y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad.

La Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, de acuerdo con el artículo 140.2.a) de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, es el órgano competente para la aprobación del procedimiento de evaluación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales que imparten las universidades i los centros docentes de enseñanza superior.



## Resultado

Una vez el Consejo de Universidades ha enviado la propuesta del plan de estudios a AQU Catalunya y esta ha sido evaluada por la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Comisión de Evaluación de la Calidad, dicha comisión ha acordado valorar FAVORABLEMENTE la propuesta de plan de estudios considerando que:

## Descripción del título

La denominación del título es adecuada, coherente con la disciplina y no da lugar a errores sobre su nivel o efectos académicos.

La Universidad informa adecuadamente sobre el centro responsable, la oferta de plazas de nuevo ingreso y la modalidad de impartición, al tiempo que dispone de una normativa académica aprobada que contempla criterios y requisitos de matriculación y de permanencia en la titulación.

## Justificación

La Institución presenta una justificación que incluye el interés académico del título y su contexto, incorporando referentes externos.

## Competencias

El perfil de formación (redactado en competencias) es adecuado, tanto por lo que se refiere a su formulación, como a la estructura, al contenido y nivel académico.

## Acceso y admisión de estudiantes

Se recogen los sistemas de información previa a la matrícula y el perfil del estudiante, así como los procedimientos de acogida y orientación de los estudiantes de nuevo ingreso una vez matriculados.

La propuesta de perfil de estudiante incurre en cierta indeterminación. Se indica que el perfil de ingreso recomendado es para títulos en campos afines a la temática del máster enumerando a título ejemplificativo una relación abierta de programas (“[...] Educación Social, Trabajo Social, Ciencia Política, Sociología, Derecho, Criminología, Geografía y Antropología [...]”. De este



redactado se infiere la posibilidad de que puedan ser admitidas otras titulaciones a decisión de la Comisión de Acceso, sin que exista una determinación previa y pública de cuáles son las titulaciones de preferencia en un programa que no establece complementos formativos en función del perfil de entrada. Antes de su implantación, el título debe presentar una modificación en la que se detalle y complete la información relativa al Acceso y admisión de estudiantes.

Se aportan medidas de apoyo y atención a los estudiantes discapacitados.

Se aporta el sistema de reconocimiento de créditos.

### **Planificación de la titulación**

El programa consta de 90 ECTS. Las materias optativas son 24 ECTS, las materias obligatorias, 48, y el TFM, 18 ECTS. Se organiza en cuatro grandes módulos, definidos en su contenido y división en asignaturas. La optatividad prevista se considera adecuada.

Se recogen los mecanismos de coordinación, y se relacionan organismos y entidades para realizar las prácticas profesionales.

### **Personal académico y de apoyo**

En general, el profesorado se considera suficiente y adecuado. Se aporta la información sobre sexenios, publicaciones y participación en proyectos de investigación.

Está previsto incorporar otros docentes e invitar a personas provenientes de otras Universidades y/o instituciones vinculadas al gobierno y la gestión de los movimientos migratorios.

### **Recursos materiales y servicios**

La Institución informa sobre los recursos materiales y servicios en las universidades participantes, así como sobre su previsión.

### **Resultados previstos**

Se informa sobre los resultados previstos y se aporta el mecanismo para valorar el progreso y



los resultados del aprendizaje de los estudiantes.

### **Sistema de garantía de la calidad**

La Institución dispone de un sistema de garantía interna de la calidad AUDIT evaluado favorablemente por AQU Catalunya.

### **Calendario de implantación**

La Institución informa del calendario de implantación.

El/La presidente/a de la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas



Jaume Valls Pasola

Barcelona, 13/02/2020

